

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 1991-4004 de ALBERTO MEJIA PERDOMO contra ISABEL HERRAN DE BETANCOURT.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe secretarial que precede.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

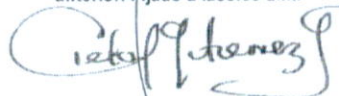
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0178 de ALIANZA PROFESIONAL acumulada GILBERTO GOMEZ SIERRA contra LUZ BELTRAN RODRIGUEZ.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 39 del plenario debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$1.712.828
Intereses Moratorios hasta 31/01/2020	\$2.288.417,98
Total a pagar	\$ 4.001.245,98
- Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$ 1.094.880,98

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

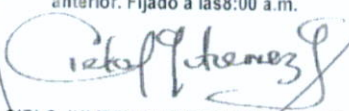
PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 31 de enero de 2020 en la suma de **\$1.094.880,98.**

TERCERO. Como quiera que la consignación aportada por la demandada, se realizó en la cuenta del Juzgado de Origen, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transformado transitoriamente en Juzgado Veinte Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 20/06/2020
Juzgado 110014303006

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/02/2017	28/02/2017	14	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 1.712.828,00	\$ 1.712.828,00	\$ 18.994,51	\$ 1.122.531,51	\$ 0,00	\$ 2.835.359,51
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 42.059,27	\$ 1.164.590,77	\$ 0,00	\$ 2.877.418,77
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 40.686,68	\$ 1.205.277,46	\$ 0,00	\$ 2.918.105,46
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 42.042,91	\$ 1.247.320,36	\$ 0,00	\$ 2.960.148,36
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 40.686,68	\$ 1.288.007,05	\$ 0,00	\$ 3.000.835,05
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 41.469,22	\$ 1.329.476,27	\$ 0,00	\$ 3.042.304,27
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 41.469,22	\$ 1.370.945,49	\$ 0,00	\$ 3.083.773,49
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 40.131,51	\$ 1.411.077,00	\$ 0,00	\$ 3.123.905,00
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 40.099,69	\$ 1.451.176,69	\$ 0,00	\$ 3.164.004,69
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 38.501,00	\$ 1.489.677,69	\$ 0,00	\$ 3.202.505,69
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 39.468,36	\$ 1.529.146,05	\$ 0,00	\$ 3.241.974,05
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 39.335,10	\$ 1.568.481,14	\$ 0,00	\$ 3.281.309,14
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 36.009,27	\$ 1.604.490,42	\$ 0,00	\$ 3.317.318,42
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 39.318,43	\$ 1.643.808,85	\$ 0,00	\$ 3.356.636,85
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 37.727,14	\$ 1.681.535,99	\$ 0,00	\$ 3.394.363,99
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 38.917,88	\$ 1.720.453,87	\$ 0,00	\$ 3.433.281,87
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 37.403,44	\$ 1.757.857,31	\$ 0,00	\$ 3.470.685,31
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 38.231,04	\$ 1.796.088,35	\$ 0,00	\$ 3.508.916,35
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 38.079,83	\$ 1.834.168,18	\$ 0,00	\$ 3.546.996,18
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 36.639,83	\$ 1.870.808,01	\$ 0,00	\$ 3.583.636,01
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 37.557,82	\$ 1.908.365,83	\$ 0,00	\$ 3.621.193,83
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 36.117,54	\$ 1.944.483,38	\$ 0,00	\$ 3.657.311,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 37.169,31	\$ 1.981.652,69	\$ 0,00	\$ 3.694.480,69
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 36.762,81	\$ 2.018.415,50	\$ 0,00	\$ 3.731.243,50
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 34.029,81	\$ 2.052.445,30	\$ 0,00	\$ 3.765.273,30
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 37.118,56	\$ 2.089.563,87	\$ 0,00	\$ 3.802.391,87
01/04/2019	10/04/2019	10	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 11.946,43	\$ 2.101.510,30	\$ 0,00	\$ 3.814.336,30
11/04/2019	11/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.712.828,00	\$ 1.194,64	\$ 2.102.704,94	\$ 2.906.365,00	\$ 909.167,94
12/04/2019	30/04/2019	19	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 12.048,20	\$ 12.048,20	\$ 0,00	\$ 921.216,14
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.675,56	\$ 31.723,76	\$ 0,00	\$ 940.891,70
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.006,08	\$ 50.729,84	\$ 0,00	\$ 959.897,78
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.621,63	\$ 70.351,47	\$ 0,00	\$ 979.519,41
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.657,59	\$ 90.009,06	\$ 0,00	\$ 999.177,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.023,47	\$ 109.032,53	\$ 0,00	\$ 1.018.200,47
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.459,64	\$ 128.492,17	\$ 0,00	\$ 1.037.660,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 18.770,85	\$ 147.263,02	\$ 0,00	\$ 1.056.430,96
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.288,27	\$ 166.551,29	\$ 0,00	\$ 1.075.719,22
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 909.167,94	\$ 19.161,75	\$ 185.713,04	\$ 0,00	\$ 1.094.880,98

Capital	\$ 1.712.828,00
Total Interes Mora	\$ 2.288.417,98
Total a pagar	\$ 4.001.245,98
- Abonos	\$ 2.906.365,00
Neto a pagar	\$ 1.094.880,98

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0087 de FINANCIERA COMULTRASAN contra ABIMAEI ENRIQUE JINETE DE ALBA.

En atención a la solicitud obrante a folio 36 de esta encuadernación, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a NUEVBA EPS SA, para que informen "el lugar donde labora actualmente ABIMAEI ENRIQUE JINETE DE ALBA".

De otro lado, no se accede a la solicitud de oficiar a FIDUPREVISORA, como quiera que a folio 15 de esta encuadernación obra la respuesta solicitada.

NOTIFIQUESE,

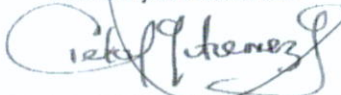
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 990 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 JUL 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0087 de FINANCIERA COMULTRASAN contra ABIMAELE ENRIQUE JINETE DE ALBA.

Se ordena a la secretaria proceda a desglosar el escrito obrante a folio 37 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2016-0500 del Juzgado de Origen **78** Civil Municipal de Bogotá.

Realizado lo aquí expuesto, proceda a refoliar la totalidad del expediente.

De otro lado, secretaria proceda de forma inmediata a dar estricto cumplimiento al proveído adiado de fecha 20 de mayo de 2019 (Fl. 49, C.1) mediante el cual se ordenó correr traslado a la liquidación de crédito presentada.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 ABO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0142 de JOSE BALDOMERO BARÓN
contra ADRIANA FIERRO CONCHA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos
procesales para los fines legales que estimen pertinentes, oficios tramitados por el
interesado.

Corolario de lo anterior, secretaria-área de títulos, proceda a dar estricto
cumplimiento al proveído adiado de fecha 28 de enero de 2020 numeral tercero,
mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,

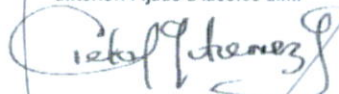
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, _____

11 AGO 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0254 de MARIO VARON ROMERO contra EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA.

En atención a la solicitud que precede, se requiere al memorialista para que adecúe su petición, como quiera que no es posible ordenar que se elaboren oficios de ampliación de medidas cautelares, como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

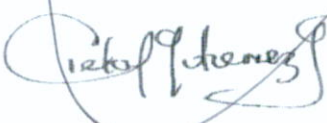
Bogotá, D.C., 19 de ABO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0678 de FINANZAUTO SA contra SANDRA PATRICIA CUBIDES ZAMORA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación proveniente del apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>010</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1483 de COOPDENAL contra LUIS EDUARDO CHAGUENDO.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente, que el proceso de la referencia fue terminado mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2019. (Fl. 92, C.1).

NOTIFÍQUESE,

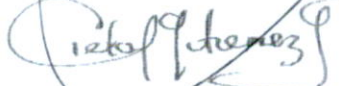
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 de ago. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1281 de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA SERVICES & CONSULTING SAS contra JAIRO RAMIREZ BARRETO.

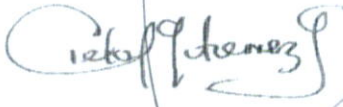
Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 8 a 83 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARELA MUÑOZ ARAQUE, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>ago</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 1 AGO. 2020

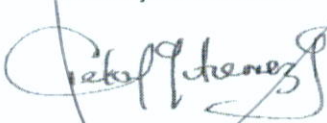
Referencia: Ejecutivo No. 2011-0867 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra JOHN WAYNE HERNANDEZ RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud que precede, se reitera la orden de pago de depósitos judiciales proferida en auto adiado de fecha 02 de diciembre de 2019 (Fl. 37, C.1).

Realizado lo anterior, se requiere a la secretaría-área de letra, para que se abstenga en lo sucesivo de ingresar solicitudes al despacho cuyas órdenes ya fueron impartidas, sin que previo a ello, se remita al área correspondiente, para el caso en concreto, al área de títulos para que cumpla lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

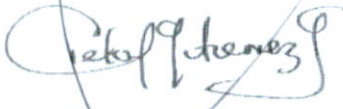
Referencia: Ejecutivo No. 2012-0126 de NUBIA CUPA MARTINEZ contra DANIEL GARCIA PRIETO.

Para mejor proveer en derecho respecto al oficio solicitado en el inciso tercero del memorial obrante a folio 34 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

De otro lado, respecto a su solicitud de oficiar al Juzgado Segundo Laboral de Bogotá, deberá adecuar el fundamento jurídico de su petición, y si lo que pretende es el decreto de cautela denunciarla en debida forma, como quiera que dentro del presente proceso no se ha decretado medida comunicada a dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0990 de BANCO CORPBANCA contra YULIANA MUÑOZ CASTAÑO Y OTRO.

En atención al memorial obrante a folio 112 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que indique a quién pretende sustituirle poder, en razón a que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso: *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

Aunado a lo aquí expuesto, se pone de presente que dentro del proceso fue aceptada cesión, sin que este último le hubiese conferido poder a la libelista para actuar dentro del presente trámite.

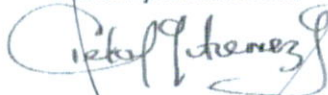
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

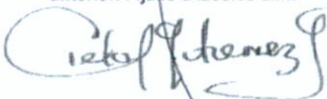
Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0082 de MARISOL DUARTE BUITRAGO acumulada FNA contra HERNAN HERNANDEZ.

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del proveído de fecha 25 de febrero de 2020 (Fl. 35, C.1), el despacho le pone de presente al apoderado que solicita se de impulso por parte del demandante de la acumulada, que la carga del impulso recae sobre cualquiera de los sujetos procesales y por tanto, puede realizar directa y concretamente las peticiones que considere necesarias para que esta Sede Judicial les imparta trámite.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>12 de agosto</u> de 2020 Por anotación en estado N° <u>000</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0508 de MONCADA Y BARRERO ABOGADOS SAS contra IRIS PATRICIA RAMOS MESA.

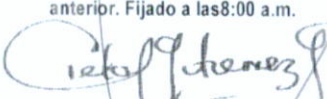
No se accede a la solicitud de cautelas obrante a folios 32 y 33 de esta encuadernación, teniendo en cuenta el límite de cautelas decretadas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P.

De otro lado, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 0157, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto y teniendo en cuenta las manifestaciones de la abogada, a folio 34 del C.2, para lo cual, se dispone conforme al artículo 286 *ibidem*, corregir el proveído adiado de fecha 09 de julio de 2019 (Fl. 20, C.2), en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria corresponde a **50N-1177677** y no al folio 50N-477677 como equivocadamente quedó plasmado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

19 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A
contra DAVID MONTEALEGRE.

Para mejor proveer en derecho respectó al dictamen pericial presentado, se requiere al perito avaluado por intermedio de la actora para que incluya dentro del mismo la totalidad de bienes secuestrados en la diligencia efectuada el día 29 de enero de 2008, pues en la destaca diligencia también se dejó a disposición de la actora una lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA244pLG con otro numero 0407847257.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 OCTUBRE DE 2020

Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2010-0849 de RUBIELA DIAZ PERILLA contra GERMAN BARBOSA Y OTRO.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 200 de esta encuadernación, en consecuencia el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra de la demandada ANGELICA YISED OSPINA DUARTE de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2018-0155 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

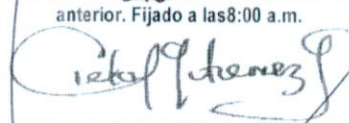
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 7 de mayo 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-1005 de CITIBANK COLOMBIA SA contra LUZ VIRGINIA PULIDO.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folios 76 a 83 de esta encuadernación, como quiera que quien pretende ceder no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

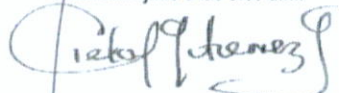
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 9 1 AGO 2020

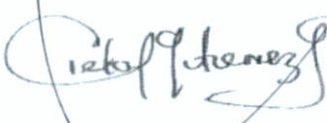
Referencia: Ejecutivo No. 2015-1214 de OMAR RODRIGUEZ TORRES contra HECTOR ARIZA GOMEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria oficiar a las entidades relacionadas a folio 37 del C.2, para que informen el trámite dado al oficio Nro. 2078 de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual se comunicó el embargo de dineros existentes en las cuentas de ahorros o corrientes, donde figure como titular el demandado HECTOR LUIS ARIZA GOMEZ.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 17 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2007-0329 de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y LA POLICIA contra VICTOR GONZALEZ GUERRERO.

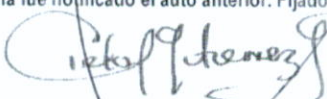
Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 38 a 41 de esta encuadernación, con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Héctor Jesús Ramírez Hernández*, por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto al poder obrante a folio 37 del C.1, se requiere a *David Anaya Hernández* para acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>990</u>
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 de ABO 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2007-0815 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO acumulada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS PH contra GLORIA DEL SOCORRO BOLAÑOS CASTILLO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la documental que se pretende sea tenida en cuenta como dictamen pericial, la parte interesada deberá dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., aportando el certificado catastral respectivo.

A su vez, se requiere al perito evaluador, por intermedio de la parte que lo contrató, para que indique el estado de conservación del bien con la constancia de verificación por dentro del mismo, como quiera que no basta con comparar el precio con otros predios y con la evidencia fotográfica, no se avizora que la perito haya ingresado al bien para efectos de realizar la experticia.

De otro lado, revisado el certificado de libertad y tradición del bien objeto de cautela, en la anotación Nro. 6 se hace referencia a una cancelación **parcial** de la hipoteca contentiva de la anotación Nro. 1, así las cosas, se requiere que sea aportado el expediente copia de la escritura Pública 2940 del 06/06/1991 para verificar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

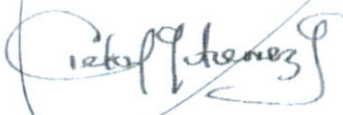
Bogotá D.C., 19^{ta} AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1232 de FINANZAUTO FACTORING SA contra
YOLIMA DEL CARMEN ALFARO VISBAL.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, como quiera que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no es posible actualizar el oficio solicitado por el libelista, así las cosas, la parte demandante deberá indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse los vehículos hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.000.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

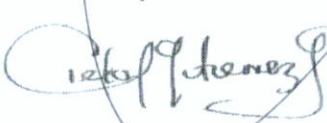
Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2008-0986 de FINANZAUTO FACTORING SA contra JESUS LOZANO BERNAL.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 69 y 70 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>12</u> de <u>AGOSTO</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 ABO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0061 de FUNDACION CONFIAR contra ELVA HERNANDEZ OSORIO Y OTRO.

No se accede a documental obrante a folios 86 a 99 de esta encuadernación, téngase en cuenta que el proceso de la referencia se trata de un ejecutivo y en consecuencia no es procedente la cesión de derechos **litigiosos**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil, pues esta figura es viable únicamente entratándose de procesos declarativos.

Para todos los efectos legales, se pone de presente que el presente trámite cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada.

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 85 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada ROSMERY ENITH RONDON SOTO, por el extremo ejecutante.

NOTIFIQUESE,

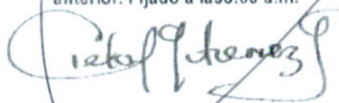
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11.1 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-0998 de VALDERRAMA BLANCO GUIDO HUMBERTO contra MARIA CONSTANZA CASTAÑEDA Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio Nro. 50668.

Secretaría tramite la comunicación por el medio mas expedito, remitiendo copia del precitado oficio.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo pertinente, frente a la entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de AGOSTO de 2020

Por anotación en estado N° 000 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0784 de INVERSORA PICHINCHA SA contra JUANA OSPINO CUEVAS.

En atención a la solicitud que precede, a costa del interesado desglósese el despacho comisorio Nro. 3651.

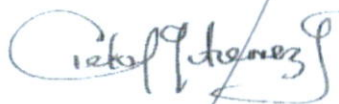
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ